

 AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	SOLICITUD DE SEGREGACIÓN [8.9 URB]	
---	---	--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

3.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante [] / Representante []
Forma de notificar	En papel [] / Telemática []

SOLICITA:

Que de conformidad con la legislación urbanística se proceda a otorgar licencia de segregación, y se emita certificado del acuerdo de la finca registral, que a continuación se especifica, declarando expresamente que conozco los requisitos y condiciones fijados en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana así como los fijados al dorso de la presente instancia.

Parcela castral	
Referencia catastral	
Finca Registral	

DOCUMENTACIÓN:

- Nota simple registral actualizada de la finca objeto de segregación. En caso, de segregación para agregación, también nota simple de la finca en la que se producirá la segregación.
- Memoria con descripción literaria de la finca a segregar con expresión de los linderos y superficie de la misma, y si la/s hubiera/s, de las edificación/es existente/s, detallando ubicación y superficie.
- Planos de situación y de detalle a escala adecuada, así como plano de planeamiento vigente, reflejando este último tanto la finca matriz (originaria) como la que se pretende segregar. (todas las fincas tanto matriz, como resultantes deberán estar georeferenciadas, mediante coordenadas ETRS89 - UTM - HUSO30)
- Plano/s acotado a escala como mínimo 1/1000, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía catastral. (todas las fincas tanto matriz, como resultantes deberán estar georeferenciadas, mediante coordenadas ETRS89 - UTM - HUSO30) El plano/s se presentarán el formato en A3 o A4
- Último recibo del I.B.I. y Consulta catastral descriptiva y grafica (pdf)
- En fincas en suelo rústico (urbanizable y no urbanizable): deberán aportar la documentación justificativa y necesaria para en su caso, acreditar la condición de regadío (certificado de comunidad de regantes, y demás documentación acreditativa del derecho de riego)
- Justificante de pago de Tasa por expedición de certificado.

Albaterra ____ de _____ de ____

El Interesado

**SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales por la que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen que: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán al correspondiente fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albaterra. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento

 AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	SOLICITUD DE SEGREGACIÓN [8.9 URB]	
---	---	--

CONDICIONES GENERALES

A.- Nota aclaratoria:

La relación de documentos enumerados anteriormente tiene carácter de mínima y no exhaustiva, pudiéndose exigir durante la tramitación del expediente cualquier otro documento que a juicio de los Servicios Técnicos y/o Jurídicos se considere necesario.

La consulta catastral descriptiva y grafica se pueden obtener de forma gratuita en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es/>

B.- Condiciones para la segregación de las fincas rusticas

1.- Tendrán las limitaciones fijadas de manera general en el art.249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana.

2.- Parcela mínima (Según Decreto 217/1999):

- 0,5 hectáreas para suelos de regadío
- 2,5 hectáreas m² para suelos de secano

No obstante, si existe alguna construcción (vivienda o nave), la parcela mínima adscrita a la vivienda o construcción deberá tener, como mínimo, los metros cuadrados necesarios para realizar tal construcción, según el tipo de suelo en los términos fijados en el Decreto legislativo 1/2021, y las NNSS de Albaterra, así como cumplir con las condiciones de ocupación de las NNSS.

3.- Quedarán sujetas a informe sectorial de la Conselleria competente en materia de agricultura.

INFORMACIÓN LEGAL

Por exigencia de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, todo la documentación planimétrica, debe ir acompañada de la representación gráfica georreferenciada, que se hará sobre la base de la cartografía catastral.